



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 261-2021-GM

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Abog. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ, con DNI N° 16799591, en su calidad de GERENTE MUNICIPAL, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2021/MPL-A de fecha 21 de octubre de 2021, y quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte la Srta. ERIKA ROSMERY SANTAMARÍA SANTISTEBAN Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75878509 y Registro Único de Contribuyente N° 10758785098 con domicilio legal en Av. Manuel Burga Puelles N° 575, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, con número de contacto 924519088 con correo electrónico rosms.2909@gmail.com, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Art.1764 y siguientes.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N°1444, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 31298 – Ley que prohíbe a las Entidades Públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada; artículo 3°.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, estando facultada para celebrar convenios y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

EL LOCADOR es una persona natural, apta para contratar con el Estado y con perfil acorde con el servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

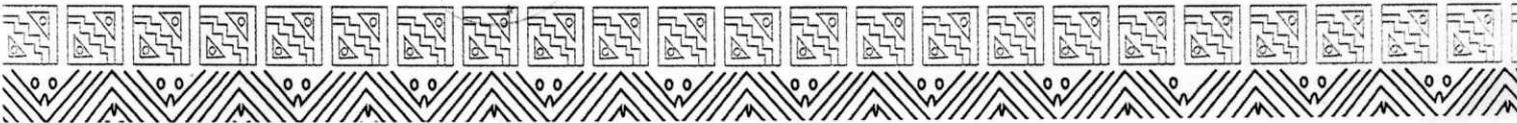
Por el presente contrato EL LOCADOR, se obliga sin estar subordinado a la ENTIDAD, a prestar sus SERVICIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO A EMPRESAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, POR SUS BUENAS PRÁCTICAS LABORALES, AMBIENTALES Y SOCIALES, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.; en atención a la Carta N° 203/2021-MPL/GM-GDE, donde anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 001677, Proveído N° 2670/2021-MPL-GM, Proveído N° 005086/2021-GAF, Informe N° 1938/2021-MPI-SGL, Proveído N° 005272/2021-GAF, Informe N° 10912021-YVAR, Informe N° 2046/2021/MPL-SGL, Carta N° 215/2021-MPL/GM-GDE,

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 15 NOV 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RECIBIDO 15 NOV 2021

Informe N° 1131-2021-YVAR, Informe N° 2120/2021-MPL-SGL, Proveído N° 005757/2021-GAF, Proveído N° 2044/2021-MPL-GM-GPP, Proveído N° 01485/2021-MPL-SGP, Informe N° 2222/2021-MPL-SGL Carta N° 230/2021-MPL/GM-GDE, Proveído N° 006052/2021-GAF.

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil; por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD** y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de la institución.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan, que el presente contrato tendrá una vigencia de **TRES (03) meses**, el que **con eficacia anticipada a su emisión** empezará desde el día **01 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021**; conforme a los términos de referencia.

CLAUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

Ambas partes convienen que el costo total del servicio será de **S/ 3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluido las retenciones que fuere de Ley; los cuales serán cancelados en **Tres (03) Armadas equivalentes** por el monto de **S/ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Estos pagos se abonarán previa presentación del informe de conformidad, por parte de la Unidad Orgánica, presentación del Recibo por Honorarios Electrónicos, Suspensión de Cuarta de corresponder y Registro Nacional de Proveedores vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usaria y los documentos que lo contienen.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

EL LOCADOR del Servicio entregara cada (30) treinta días un informe de acuerdo a lo indicado en los TDR anexados en la Carta N° 203/2021-MPL/GM-GDE..

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar la orientación y dirección adecuada que se requiera para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Electrónico y del Informe de conformidad de servicio contratado.
3. Proporcionará al **LOCADOR** los instrumentos que le sean requeridos para el cabal y eficiente ejercicio de su labor a favor de la **MUNICIPALIDAD**, facilitando de ser el caso, los recursos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES:

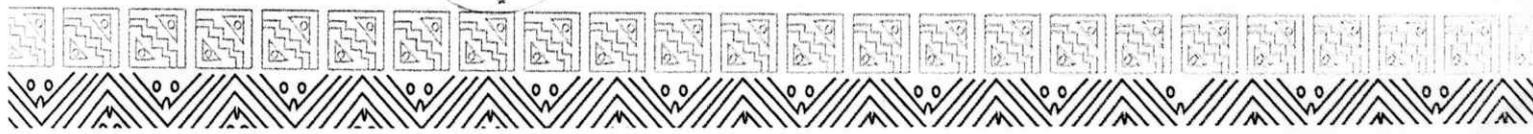
Según lo señala el Artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente documento, y las obligaciones asumidas por **EL LOCADOR**, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.



Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Página 3 de 4

Así mismo, el incumplimiento del presente contrato en los plazos y términos establecidos, LA MUNICIPALIDAD le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL LOCADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL LOCADOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DUODECIMA: NO TRANSFERENCIA.

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por LA MUNICIPALIDAD; salvo autorización expresa de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

1. LA MUNICIPALIDAD tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de EL LOCADOR. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los Perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de EL LOCADOR.
2. LA MUNICIPALIDAD asume finalizado el contrato, una vez culminado y cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta.
3. Por falta de Disponibilidad Presupuestal o Financiera.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: INDEMNIZACION.

LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la correspondiente indemnización por el perjuicio y/o daño material causado en su contra por EL LOCADOR, utilizando los mecanismos legales que para tal efecto la Ley prevea.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de trato directo y sobre la base de la buena fe y común intensión de las partes. De no prosperar la solución a los puntos de controversia, las partes someterán la controversia al fuero jurisdiccional.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lambayeque, para lo cual señalan como domicilio Legal, los indicados en el encabezado del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: AFECTACION PRESUPUESTARIA

RECIBIDO 15 NOV 2021



[Handwritten signature]



Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita.



Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



RECIBIDO 15 NOV 2021

El pago se encontrará afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001458/2021** de fecha 14/10/2021, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACION DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N° 400 – Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque

DOMICILIO DEL LOCADOR: Av. Manuel Burga Puelles N° 575, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato en la Provincia de Lambayeque a los 08 días del mes de noviembre del año 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abog. Branko A. Flores Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
EL LOCADOR

Distribución:

- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GAF
- GPP
- GDE
- SGP
- SGL
- Publicación
- Interesado
- Archivo.



Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

